

dencias necesarias para que se mantengan los precios establecidos por el presente Decreto, debiendo someter a la acción de la justicia a los comerciantes o traficantes que los alteren. Los violadores de estas disposiciones serán sancionados con las penas establecidas en la Ley Nº 13, de fecha 27 de abril de 1963.

Art. 8.— El presente Decreto entrará en vigencia el día 1º de octubre de 1966.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de septiembre del año mil novecientos sesenta y seis, años 123º de la Independencia y 101º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 338, que concede naturalización dominicana al Sr. José Martínez Puertas.

(G. O. Nº 9004, del 21 de Septiembre de 1966.)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 338

VISTA la instancia que por conducto del Ministerio de Interior y Policía ha elevado al Poder Ejecutivo el señor José Martínez Puertas, de nacionalidad española, arquitecto, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identificación Personal Nº 81044, serie 1ra., domiciliado y residente en la ciudad de Santo Domingo, en solicitud de que se le conceda la naturalización dominicana;

VISTOS los documentos que acompañan dicha instancia;

VISTA la Ley Nº 1683, sobre Naturalización, de fecha 16 de abril de 1948, y sus modificaciones;

VISTO el artículo 55 del Acto Institucional, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se concede la naturalización dominicana al señor José Martínez Puertas, de las generales arriba indicadas.

Art. 2.—El beneficiario recibirá la carta de naturalización de manos del Ministro de Interior y Policía, previo juramento de fidelidad a la República prestado ante dicho funcionario, de todo lo cual se redactará acta que deberá publicarse en la Gaceta Oficial.

Art. 3.—Envíese a los Ministerios de Interior y Policía y de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de septiembre del mil novecientos sesenta y seis años 123º de la Independencia y 104º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 339, que autoriza al Sr. Juan Ma. Castillo Ramos a hacer cambios en su nombre.

(G. O. Nº 9004, del 21 de Septiembre de 1966.)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 339

CONSIDERANDO que el señor Juan María Castillo Ramos, dominicano, mayor de edad, soltero, estudiante, portador de la Cédula de Identificación Personal Nº 39412, serie 47, domiciliado y residente en la ciudad de La Vega, fue autorizado a realizar los procedimientos requeridos por la Ley Nº 659, Sobre Actos del Estado Civil, de fecha 17 de julio de 1944, para cambiar sus nombres y apellidos por los de Rafael Caonabo Martínez Ramos;

CONSIDERANDO que en el presente caso se ha cumplido con todas las formalidades requeridas por la Ley;